NORMATIVA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE CENTROS RECREATIVOS

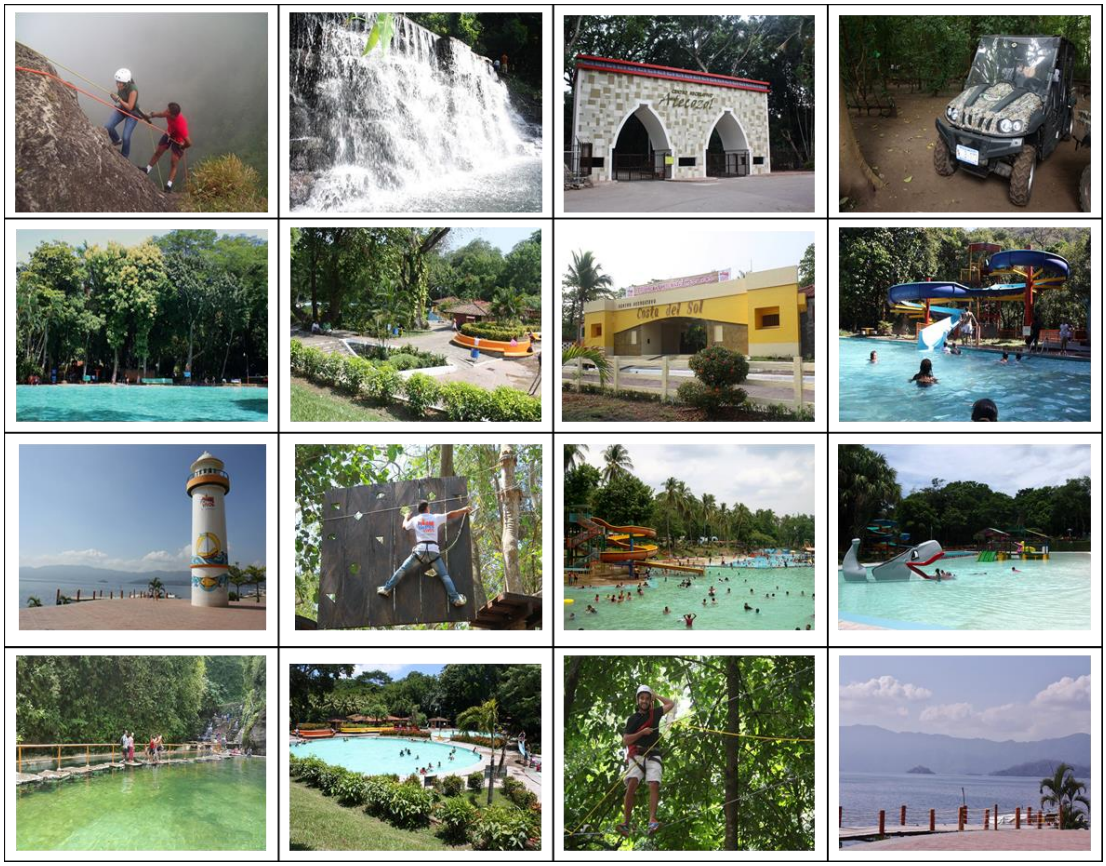

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

REVISADO POR:

Nombre: Lic. Ranulfo Antonio Escobar Macal

Cargo: Jefe Unidad de Centros Recreativos

Autorizado por Junta Directiva de ISTU en Reunión Ordinaria 20/16, de fecha 30 de agosto de 2016, Punto Único: "Aprobación de Manuales, Instructivos, Políticas y Procedimientos Administrativos"

CONTENIDO:

1. Objetivo
2. Ambito de Aplicación
3. Base Legal
4. Responsabilidades
5. Lineamientos Generales
6. Vigencia
7. Control de Modificaciones

INDICE

1. OBJETIVO **1**

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN **1**

3. BASE LEGAL **1**

4. RESPONSABILIDADES **1**

5. LINEAMIENTOS GENERALES **2**

I. DISPOSICIONES PRELIMINARES 2

II. REQUISITOS PARA EL USO DE LOS CENTROS RECREATIVOS 4

III. DE LAS EXCURSIONES A LOS CENTROS RECREATIVOS. 5

IV. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES. 5

6. VIGENCIA **9**

7. CONTROL DE MODIFICACIONES **9**

1. OBJETIVO

Establecer el marco de regulatorio para los usuarios de los Centros Recreativos administrados por el Instituto Salvadoreño de Turismo.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

CUMPLIMIENTO

La presente normativa es de obligatorio cumplimiento para todas las personas que hagan uso de cualquiera de los 14 Centros Recreativos que son propiedad del Instituto Salvadoreño de Turismo.

APLICACIÓN

El personal de la Unidad de Centros Recreativos, será la responsable de velar por el cumplimiento de la presente normativa.

ALCANCE

La presente normativa será aplicable en los 14 Centros Recreativos propiedad del ISTU.

3. BASE LEGAL

- Constitución de la República de El Salvador.
- Ley del ISTU.
- Reglamento Interno ISTU.
- Contrato Colectivo de Trabajo.
- Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del ISTU.
- Otras disposiciones legales aplicables.

4. RESPONSABILIDADES

- Es responsabilidad del Jefe de la Unidad de Centros Recreativos y de sus colaboradores, proponer modificaciones a esta normativa y mantener actualizado el mismo.

- Es responsabilidad del Jefe de la Unidad de Centros Recreativos a través de sus colaboradores, revisar y velar por el cumplimiento de esta normativa y proponer mejoras al mismo.

- Es responsabilidades de los usuarios de cualquiera de los 14 Centros Recreativos propiedad del ISTU cumplir lo dispuesto en esta normativa, en lo aplicable.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

I. DISPOSICIONES PRELIMINARES.

1) Los Centros Recreativos son dependencias de la Unidad de Centros Recreativos del Instituto Salvadoreño de Turismo, creados con el objeto de proporcionar al público lugares de descanso y realizar actividades recreo educativas y velar por la conservación de los Recursos Naturales.
2) Los Centros Recreativos, disponen de un área que ha permitido la construcción de cabañas, canchas deportivas, piscinas, restaurantes, merenderos, vestidores, servicios sanitarios, oficinas administrativas (Bodega y Cuartelillo), así como la instalación e implementación de juegos infantiles, áreas de pic-nic, jardines, alamedas, toboganes, así como medios para realizar las actividades de descanso y recreo-educativas.
3) Los visitantes a los Centros Recreativos, podrán divertirse sanamente y deberán mostrar buena conducta, sin alterar el orden público, respetando el derecho a la tranquilidad de los demás.
4) El ingreso y consumo de bebidas embriagantes, drogas o estupefacientes, no está permitida en los Centros Recreativos; con excepción del consumo de tres (3) cervezas como máximo por cada persona mayor de edad, como lo faculta la Normativa de Arrendamiento de Locales propiedad del ISTU.
5) El uso de los Centros Recreativos propiedad del ISTU, requiere un pago de US$ 1.50 por persona para nacionales. Se exceptúa del pago de ingreso personas de 60 años cumplidos en adelante, así como de niños hasta 6 años de edad, y US$3.00 por persona para extranjeros, sin excepción de edad.
6) Tarifas de los Centros Recreativos:

No.	Centro Recreativo	Servicio	Tarifa
1	Puerta del Diablo	No se cobra parqueo ni ingreso de personas.	
1	Parque Balboa	Parqueo vehículos livianos Parqueo vehículos pesados Alquiler de Hamacas	$1.00 $2.00 $2.00
2	Cerro Verde	Parqueo vehículos livianos Parqueo vehículos pesados Alquiler de Cabañas Alquiler de Hamacas Alquiler de mesas y sillas (1 mesa y 4 sillas) Alquiler de Barbacoa portátil	$1.00 $2.00 $35.00 (sencillas) $55.00 (dobles) $2.00 $5.00 $2.00
3	Walter T, Deininger	Parqueo vehículos livianos Parqueo vehículos pesados Alquiler de Hamacas Alquiler de mesas y sillas (1 mesa y 4 sillas) Alquiler de Deck (tarima de madera para acampar) Circuito de Cuerdas Altas Prácticas de Rappel Carros turísticos Buggies (para 4 personas)	$1.00 $2.00 $2.00 $5.00 $35.00 $5.00 $3.00 $20.00 (45 minutos) $40.00 (1 Hora y 30 minutos)
4	Atecozol	Parqueo vehículos livianos Parqueo vehículos pesados Alquiler de Hamacas Alquiler de mesas y sillas (1 mesa y 4 sillas) Alquiler de Cabañas Circuito de Cuerdas Altas Canopy (zona de la Piscina) Canopy (zona del Balsamar) El Temazcal	$1.00 $2.00 $2.00 $5.00 $4.00 $5.00 $2.00 $3.00 $5.00 (Nacionales) $10.00 (Extranjeros)
5	Los Chorros	Parqueo vehículos livianos Parqueo vehículos pesados Alquiler de Hamacas Alquiler de mesas y sillas (1 mesa y 4 sillas) Alquiler de Barbacoa portátil	$1.00 $2.00 $2.00 $5.00 $3.00
6	Agua Fría	Parqueo Vehículos Livianos Parqueo Vehículos Pesados Alquiler de Barbacoas Portátiles Alquiler de Cabañas Alquiler de kioskos y una Hamaca Alquiler de Hamacas Alquiler de Mesa con juego de Sillas	$1.00 $2.00 $2.00 $4.00 $5.00 $2.00 $5.00
7	Toma de Quezaltepeque	Parqueo Vehículo liviano Parqueo Vehículo Pesado Alquiler de Cabañas	$1.00 $2.00 $4.00
8	Altos de la Cueva	Parqueo Vehículo liviano	$1.00

No.	Centro Recreativo	Servicio	Tarifa
		Parqueo Vehículo Pesado	$2.00
		Alquiler de Cabañas	$4.00
9	Costa del Sol	Parqueo vehículo Liviano	$1.00
		Parqueo Vehículo Pesado	$2.00
		Alquiler de Cabaña y hamaca	$8.00
		Alquiler de 1 mesa, 2 Bancas Madera, 1 Sombrilla, 1 Hamaca	$8.00
		Alquiler de mesas y sillas (1 mesa y 4 sillas)	$5.00
		Alquiler de Hamaca	$2.00
		Alquiler Barbacoa	$2.00
		Alquiler de Sombrilla	$3.00
		Alquiler de sillas Chais longue	$3.00
10	Apulo	Parqueo Vehiculos pesados	$2.00
		Parqueo vehiculo liviano	$1.00
		Alquiles de Cabañas	$4.00
		Alquiler de Hamacas	$2.00
		Alquiler de Barbacoas Portátiles	$2.00
		Alquiler de sillas Chaises Longues	$3.00
		Alquiler de Sombrillas Individuales	$3.00
		Alquiler de mesas y sillas (1 mesa y 4 sillas)	$5.00
11	Laguna de Apastepeque	Parqueo Vehículo liviano	$1.00
		Parqueo Vehículo Pesado	$2.00
		Alquiler de Cabañas	$4.00
12	Amapulapa	Parqueo Vehículo liviano	$1.00
		Parqueo Vehículo Pesado	$2.00
		Alquiler de Cabañas	$4.00
13	Ichanmichen	Parqueo Vehículo liviano	$1.00
		Parqueo Vehículo Pesado	$2.00
		Alquiler de Cabañas	$4.00
		Alquiler de mesas y sillas (1 mesa y 4 sillas)	$5.00
14	Sihuatehucan	Parqueo Vehículo liviano	$1.00
		Parqueo Vehículo Pesado	$2.00
		Alquiler de Cabañas	$4.00
		Alquiler de Hamacas	$2.00
		Alquiler de Barbacoas	$2.00
		Alquiler de mesas y sillas (1 mesa y 4 sillas)	$5.00

8) Los merenderos y restaurantes son administrados por arrendatarios particulares, bajo la supervisión de los administradores de los Centros Recreativos.

II. REQUISITOS PARA EL USO DE LOS CENTROS RECREATIVOS.

1) Para el uso de los Centros Recreativos se establece como requisito básico el pago del boleto de ingreso, la Unidad de Centros Recreativos, extenderá permisos de acuerdo a la Normativa para la autorización de ingreso a los Centros Recreativos propiedad del ISTU, a grupos sin fines de lucro y otros, con exoneración total o parcial de pago de ingreso y

autorización de pases de cortesía.

2) Los permisos que extiende la Unidad de Centros Recreativos, previa aprobación por la Dirección Ejecutiva, se otorgarán de acuerdo a la Normativa para Autorización de Ingreso vigente.
3) Sin perjuicio de lo que se disponga en casos especiales, el uso de los Centros Recreativos se permitirá al público en general, únicamente acorde al siguiente horario:
4) Todos los días de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.
5) El horario de atención al público en el área de piscinas y toboganes de los diferentes centros de recreación será:
   - Piscinas de Recirculación: De 9:00 a.m. a 12:00 m y de 13:30 p.m. a 15:30 p.m.
   - Piscinas de agua corrida: De 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 13:30 p.m. a 16:00 p.m.
   - Uso de toboganes: De 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 13:30 p.m. a 15:30 p.m.

III. DE LAS EXCURSIONES A LOS CENTROS RECREATIVOS.

1) Para garantizar la seguridad de los visitantes en las playas y piscinas de los Centros de Recreación, los organizadores de excursiones hasta 50 personas, deberán contar por lo menos con los servicios de un Guardavida debidamente autorizado y costeado por los propios organizadores, incrementando el número de guardavidas, a razón de uno por cada 50 personas adicionales o fracción.
2) Las excursiones a los Centros Recreativos, estarán sujetas al Plan de Organización siguiente:
   - Para cada excursión se deberá contar con un jefe de grupo, el cual será responsable de controlar a las personas integrantes de la misma, será registrado en la administración del respectivo Centro Recreativo, al momento de ingreso.
3) El encargado de la excursión responderá ante la administración del Centro Recreativo, por el buen comportamiento de los excursionistas y los daños materiales ocasionados por ellos dentro del lugar. En consecuencia está en el deber de prevenir a los integrantes del grupo, sobre las normas de conducta a observar durante el paseo o estadía en el lugar.

IV. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.

1) Las personas que visiten los Centros de Recreación, tendrán los siguientes derechos:
   - Exigir boleto de ingreso que corresponda al valor cancelado.
   - Recibir las atenciones del personal al servicio de los Parques
   - Ocupar un sitio en la respectiva zona de parqueo para la seguridad de los vehículos en

que se conducen.

- Usar las instalaciones destinadas para el público.
- Ser atendidas con el debido respeto por las personas empleadas en los restaurantes, ventas de artículos típicos y merenderos.
- Ocupar una cabaña o habitación previo pago de ésta, en la caseta de control, en donde se le entregará la llave correspondiente.
- Que se le proporcionen primeros auxilios en casos de accidentes o enfermedades, los cuales serán suministrados por los guardavidas, o demás personal de los centros recreativos, debidamente entrenados.
- Informar al Administrador del Parque o al Jefe de Guardaparque, en el caso que no se dieren las atenciones, falta de cortesía o mal trato por parte del personal de Guardaparque, Mantenimiento, Guardavidas y empleados de servicio de restaurantes, ventas de artículos típicos y merenderos.
- Disponer del baño en las horas estipuladas, de acuerdo a las indicaciones de los Guardavidas.
- A cualquier otra actividad o atención que sea factible proporcionar en los lugares de recreación y sin contravenir en disposición de la presente Normativa.

2) Las personas que visiten los Centros Recreativos, tendrán las siguientes obligaciones:
   - Cumplir con las instrucciones sobre limpieza, orden y disciplina que impartan los encargados y empleados de los Centros Recreativos.
   - Observar las normas de buena moral y conducta.
   - Conservar y devolver en buen estado las cabañas, instalaciones, canchas deportivas y las edificaciones existentes en los Centros de Recreación.
   - Mantener el volumen de los aparatos de sonido a un nivel moderado.
   - Cumplir estrictamente con las disposiciones y horarios para el baño, indicados por los guardavidas, en caso de contravención, no habrá ninguna responsabilidad por parte de la administración, ni de los guardavidas por cualquier accidente que por esta causa les ocurriere.
   - Cuidar en la forma debida a los niños bajo su responsabilidad, para evitar que se extravíen o sufran accidentes que pongan en peligro su vida, como también velar porque estos niños cumplan con las disposiciones de los 4 lineamientos anteriores. Sobre todo a supervisar que los niños no ingresen a las piscinas, lagos, lagunas o el mar, después de ingerir alimentos (Guardando por lo menos 1 hora con 30 minutos

entre alimentos y baño)

- Pagar en el acto, los daños y perjuicios que ocasionaren en las instalaciones o en los enseres que están al servicio de los Centros Recreativos; el valor a pagar será fijado por el administrador o sustituto de acuerdo al daño ocasionado. Éste se hará efectivo en la administración del Centro de Recreación respectivo a cambio de un recibo firmado y sellado por el administrador o Jefe de Guardaparque.
- Entregar en la administración a la mayor brevedad posible, los objetos de valor y prendas de uso personal que encontraren abandonados, a fin de que les sean devueltas a sus legítimos dueños o poseedores.
- Tratar con el debido respeto y consideración al personal de los Centros Recreativos, restaurantes, merenderos y ventas de artículos típicos, así como también a los demás visitantes que lleguen a los Centros de Recreación.

3) Las personas que visitan los Centros Recreativos, tendrán las siguientes prohibiciones:

- Portar armas de cualquier clase dentro del recinto de los Centros de Recreación.
- Presentarse a las instalaciones de los Centros de Recreación en estado de ebriedad o ingerir licor dentro de éstos, cualquier tipo de drogas, así como proferir palabras soeces, reñir o discutir alterando el orden público que debe prevalecer.
- Cometer actos deshonestos en perjuicio de la niñez o proferir insultos al personal de los Centros Recreativos o a las personas que allí se encuentran.
- Hacer mal uso de los servicios sanitarios, lanzar basura fuera de los depósitos destinados para tal fin, manchar o deteriorar las paredes o los pisos de las edificaciones y cocinar dentro de las cabañas.
- Bañarse a las horas no permitidas, las cuales serán especificadas por los Guardavidas, así como de los rótulos que están visibles en cada piscina, playa o lago.
- Ingresar o hacer propaganda política y religiosa dentro de los Centros Recreativos.
- Introducirse a las piscinas, lagos, lagunas, deslizarse en los toboganes, etc. Sin el traje de baño adecuado.
- Encender fogatas, talar, cortar o dañar los árboles, plantas o alterar el ecosistema del Centro Recreativo.
- Ejecutar cualquier acto que tienda a dañar al Centro Recreativo, o altere el ambiente de armonía y tranquilidad que debe de prevalecer en ellos.
- Trasladar el mobiliario de los salones principales y los de las cabañas a otros lugares que no fueren los destinados para su debido uso.

- Apropiarse en forma indebida y sustraer de los Centros Recreativos, enseres tales como sillas, objetos para la recreación o deportivos, plantas, animales, etc.
- Estacionar los vehículos en sitios que no sean los destinados para tal efecto.
- Tratar de sobornar a los empleados de los Centros de Recreación, para que se les permita contravenir cualquier disposición de la presente Normativa.
- Ofender la dignidad del personal de los Centros Recreativos, y tratarlos de manera irrespetuosa.
- Realizar necesidades fisiológicas fuera de las instalaciones destinadas para ello.
- Ingresar mascotas de cualquier clase a los Centros de Recreación.
- Cualquier otro acto que contravenga las disposiciones de la presente Normativa.

4) Sanciones por infracción de la Normativa:
   - Cuando el Administrador o Jefe de Guardaparques del Centro Recreativo tuviere conocimiento de infracciones de parte de los visitantes a las disposiciones de la presente Normativa, de inmediato se pondrá en contacto con la persona responsable de la excursión o con los infractores mismos, con el fin de corregir las anomalías por los medios que se consideren convenientes.
   - Si los encargados de los centros recreativos tuvieren dificultades con los visitantes que hubieren infringido la Nomativa, para corregir las anomalías, solicitarán la intervención de los agentes de seguridad pública.
5) El Jefe de la Unidad de Centros Recreativos, sus colaboradores y superiores, deberán visitar las instalaciones de los Centros Recreativos para vigilar el funcionamiento de las mismas, así como también para cumplir con los programas que al efecto se hayan establecido a favor de los visitantes y trabajadores de los mismos.
6) Los Administradores, no podrán dar por cancelados los contratos de merenderos y restaurantes. En caso de contravención de las disposiciones de la presente Normativa, lo comunicará por escrito al Jefe de la Unidad de Centros Recreativos, quién actuará de acuerdo a lo establecido en la Normativa para Arrendamiento de Locales Propiedad del ISTU.
7) Los Administradores o el personal de los Centros Recreativos que infringieren esta Normativa o incumplieren las órdenes y disposiciones dictadas la Unidad de Centros Recreativos del ISTU, se sujetarán a las medidas disciplinarias que al respecto serán tomadas por el Jefe de Unidad de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del ISTU.

8) La Unidad de Centros Recreativos a través de los Supervisores y Administradores, deberá cumplir las disposiciones contempladas en la presente Normativa.
9) Las situaciones no contempladas en de la presente Normativa que se suscitaren, serán resueltas a criterio del Jefe de la Unidad de Centros Recreativos.

6. VIGENCIA

La presente Normativa entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte de la Honorable Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Turismo.

7. CONTROL DE MODIFICACIONES

FORMATO PARA EL REGISTRO DE MODIFICACIONES

Fecha de Cambio de Edición:

N°	DESCRIPCION DE MODIFICACIONES
1	
2	
3	